

Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 140 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los periodos de estabulación, según las especies, y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acredita la declaración de no sujeto del acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

26998 *ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se anulan la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma concedidos a «Interglás, S. A.», para instalar una fábrica de yogur en Telde Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de yogur en Telde (Las Palmas) por «Interglás, S. A.», declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias por Orden ministerial de agricultura de 30 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1980 a «Interglás, S. A.», para instalar una fábrica de yogur en Telde (Las Palmas), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26999

ORDEN de 4 de noviembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, solicitadas por «Don Fructuoso Llorente e hijos, Sociedad Anónima», para ampliar una industria cárnica de embutidos y salazones en Carbonero el Mayor (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio, ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre zonas de interés preferente, a «Don Fructuoso Llorente e Hijos, Sociedad Anónima», para ampliar una industria cárnica de embutidos y salazones en Carbonero el Mayor (Segovia), al no haber cumplido lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1980, por la que se le concedían los mencionados beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27000

ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), promovida por la cooperativa de ajos «San Isidro Labrador».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la cooperativa de ajos «San Isidro Labrador», para proyecto de ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), promovida por la Cooperativa de ajos «San Isidro Labrador», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A, de la Orden ministerial de agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, y sobre derechos arancelarios que no ha solicitado y una subvención del 10 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de siete millones quinientas sesenta y tres mil treinta y ocho (7.563.038) pesetas. La subvención máxima a percibir será de setecientos cincuenta y seis mil trescientas cuatro (756.304) pesetas con cargo al presente ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y hasta el 31 de diciembre de 1981 para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27001

ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alforque (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de Alforque (Zaragoza).